



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Las Diputadas y los Diputados, quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Justicia de esta H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 74 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 5, 7, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, celebrada el día 15 de septiembre del año 2022, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En Sesión número 27 del Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Estado celebrada en fecha 16 de mayo 2017², se dio lectura al Acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura del

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (15 de septiembre del 2022) Sesión número 4 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo I, número 4, XVII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVII-2022-9-15-889-sesion-no-4.pdf>

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (16 de mayo del 2017) Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario de los Debates, Año 1, Tomo II, número 27, XV Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/historial/15_legislatura/diarios_debates/1año/2PO/AL152017051627.pdf



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EI ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución del Estado de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con proyecto de Decreto por que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Siendo así, el Presidente de la Mesa Directiva, turnó dicho asunto a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor es que estas comisiones son competentes para analizar el presente asunto, de acuerdo con los siguientes apartados:

CONTENIDO DEL ACUERDO

La pretensión del acuerdo remitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, es precisamente la solicitud de adhesión de esta Soberanía a la Iniciativa con proyecto de Decreto por que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue remitida por este propio congreso al Congreso de la Unión, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución del Estado de Baja California Sur.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

El propósito de esta iniciativa es ampliar el plazo para que se pueda instruir el Juicio Político a tres años de la conclusión del cargo del servidor público, ya que aducen que el año que establece la Constitución Federal es insuficiente. De igual forma la iniciativa amplía el plazo para la instrucción del procedimiento de un periodo no mayor de un año, a un periodo no mayor de tres años, el cual se interrumpirá en los periodos de receso de las cámaras y las Legislaturas de los Estados.

Finalmente, la iniciativa establece la previsión para que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas expidan sus leyes que regulen el procedimiento de juicio político en el respectivo ámbito de su competencia.

CONSIDERACIONES

Las proposiciones o proyectos de acuerdo constituyen una herramienta legislativa a través de la cual, el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados presentan su posicionamiento en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros Poderes de la Federación, entidades federativas, municipios y entes públicos de carácter federal o estatal, para atender una problemática que afecta a la sociedad en su conjunto o a un grupo de la misma, o para solicitar el cumplimiento de una facultad o función en términos de la normatividad que rige el actuar de los mismos.

Bajo tal tesitura, tal como se ha mencionado en párrafos anteriores, el acuerdo que hoy analizamos en el seno de estas comisiones es una solicitud de respaldo que fue enviada por el Congreso de Baja California Sur, a través de la cual se requirió el apoyo de esta Soberanía Popular para respaldar la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos misma que fue sometida a consideración del



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

de los Estados Unidos Mexicanos misma que fue sometida a consideración del Congreso de la Unión, para su aprobación; en atención a una problemática de interés nacional. No obstante, es importante mencionar que dicha reforma ya fue desechada por el Congreso de la Unión, en fecha 1 de marzo del 2018, con base en el artículo 89, numeral 2, fracción III, del reglamento de la Cámara de Diputados, mismo que a la letra señala:

“Artículo 89.

1. ...

2. En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:

- I. La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,
- II. La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EI ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

III. Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

3. ...”

En razón de lo anterior, es de advertirse que la iniciativa presentada por nuestra Colegisladora estatal fue desechada conforme a la normativa reglamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión procediendo tal órgano legislativo a determinar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

En tal virtud, quienes integramos estas comisiones de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Justicia consideramos que a la presente fecha cualquier acción de respaldo que emitiera esta Soberanía Popular en apoyo a nuestra colegisladora de Baja California Sur resultaría improcedente, pues tal como ya fue mencionado, la iniciativa impulsada por dicho Congreso ya culminó su trámite legislativo, con su desecho y archivo como un asunto total y definitivamente concluido.

Bajo tales consideraciones, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de la Comisión de Justicia, consideramos determinar sin materia el acuerdo remitido por nuestra Colegisladora de Baja California Sur, en virtud de que su trámite de atención ante el Congreso de la Unión ya fue concluido y en ese sentido nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EI ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

ACUERDO

PRIMERO. La Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, determina sin materia el Acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio del derecho de Iniciativa previsto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución del Estado de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión Iniciativa con proyecto de Decreto por que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos turnado a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión de Justicia, con base en las razones y motivos expuestos en el presente documento legislativo.

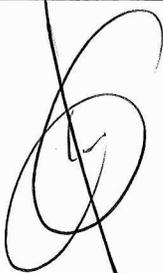
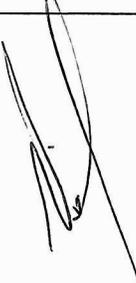
SEGUNDO. Archívense el expediente formado con motivo del acuerdo señalado en este documento legislativo y téngase a éste como asunto concluido.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS DÍAS CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EI ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

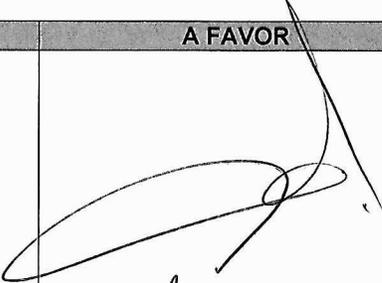
LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 <p>DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO</p>		
 <p>DIP. SUSANA HURTADO VALLEJO</p>		
 <p>DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ</p>		
 <p>DIP. ELDA MARÍA XIX EUAN</p>		
 <p>DIP. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ</p>		



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO DETERMINA SIN MATERIA EL ACUERDO POR EL QUE LA DÉCIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LAS RAZONES Y MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGISLATIVO.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO		
 DIP. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZALEZ		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZALEZ LORIA		
 DIP. SILVIA DZUL SANCHEZ		